



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA
MIRO PROYECTOS MIONSTPRO S.A.-----
(Capital Suscrito: US\$800.00)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen: **SILVIA MERCEDES MIRANDA NARANJO**, soltera, ejecutiva, con domicilio en el cantón Guayaquil; y, **ROMMEL ALBERTO ROMERO VELOZ**, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio en el cantón Guayaquil; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

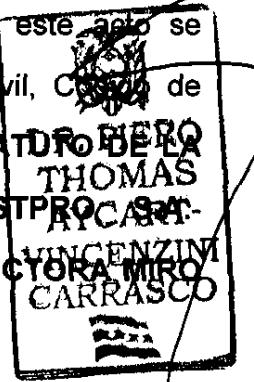
CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en el cantón Guayaquil, señores: **SILVIA MERCEDES MIRANDA NARANJO**, soltera, ejecutiva, y, **ROMMEL ALBERTO ROMERO VELOZ**, soltero, Ingeniero Civil, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

ESTATUTO PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

COMPAÑÍA CONSTRUCTORA MIRO PROYECTOS MIONSTPRO S.A.

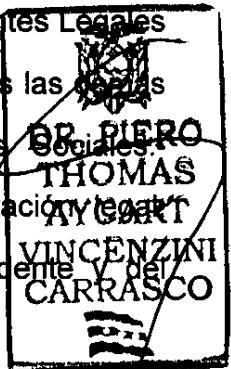
ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía es **CONSTRUCTORA MIRO CARRASCO**



PROYECTOS MIONSTPRO S.A. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será de Diseño, Construcción, Fiscalización y Control de Obras de infraestructura: Civil, Eléctrica, Electrónica y Sanitaria en general; Análisis de Costo, Diseño Arquitectónico de interiores y exteriores, Adecuación y Remodelación de Edificaciones en general; Movimiento de tierra y toda clase de actividades de Ingeniería Civil. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente o Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía



estarán integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente en la forma prevista en la Ley.- **ARTICULO DECIMO.**- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:
A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.
ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del



Gerente General en forma individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **SILVIA MERCEDES MIRANDA NARANJO**, ha suscrito Cuatrocienas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien Dólares de los Estados Unidos de América; y **ROMMEL ALBERTO ROMERO VELOZ**, ha suscrito Cuatrocienas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien Dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas DECLARAN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO la correcta integración del capital y que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlos en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime y en este mismo acto, acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **ROMMEL ALBERTO ROMERO VELOZ**; y, como **GERENTE GENERAL**, a la señorita **SILVIA MERCEDES MIRANDA NARANJO**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos debidamente suscritos con su aceptación para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil .



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7657961

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0905881686 QUINTEROS ALMACHE VICENTE EFRAIN

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA MIRO PROYECTOS MIONSTPRO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2014 11:14:33 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCIÓN, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

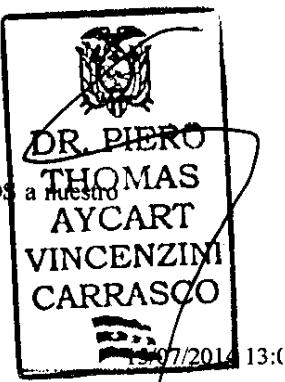
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION № SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8PPPDS a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





Abogado Vicente Quinteros Almache queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abogado Vicente Quinteros Almache.- Registro número cero nueve - mil novecientos ochenta y tres – tres, del Foro de Abogados.- Guayaquil.- **(Hasta aquí la minuta).**- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. **DOY FE.**

Silvia M. N.

SILVIA MERCEDES MIRANDA NARANJO

C.C. No.0703932053

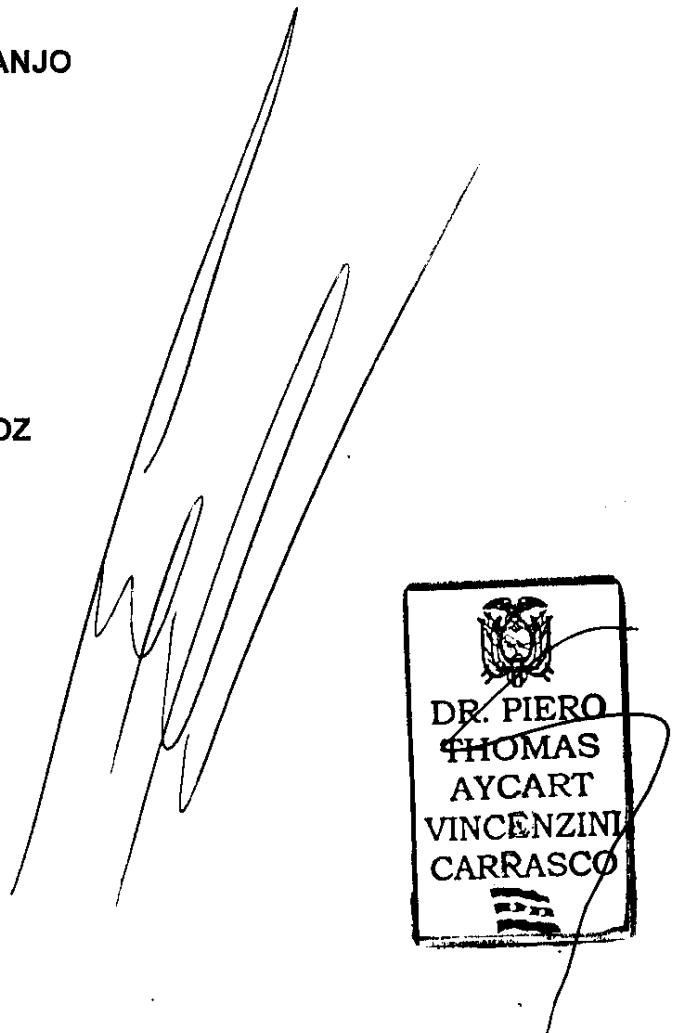
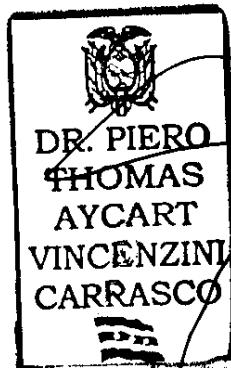
C.V. No. 036-0227

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Mercedes Miranda Naranjo".

ROMMEL ALBERTO ROMERO VELOZ

C.C. No. 0603553918

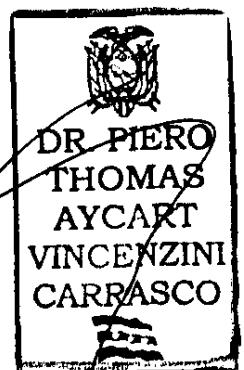
C.V. No. 031-0064

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Rommel Alberto Romero Velo".



Ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de
ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA CONSTRUCTORA MIRO PROYECTOS MIONSTPRO S.A.
TORQUESA, que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el mismo
día de su otorgamiento. Doy Fe.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.893

FECHA DE REPERTORIO:16/jul/2014

HORA DE REPERTORIO:16:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCIÓN** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA MIRO PROYECTOS MIONSTPRO S.A.**, de fojas **65.719 a 65.733**, Registro Mercantil número **2.564**. 2. **NOMBREAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCTORA MIRO PROYECTOS MIONSTPRO S.A.**, a favor de **SILVIA MERCEDES MIRANDA NARANJO**, de fojas **28.683 a 28.685**, Registro de Nombramientos número **9.268.-** 3. **NOMBREAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCTORA MIRO PROYECTOS MIONSTPRO S.A.**, a favor de **ROMMEL ALBERTO ROMERO VELOZ**, de fojas **28.686 a 28.688**, Registro de Nombramientos número **9.269.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres

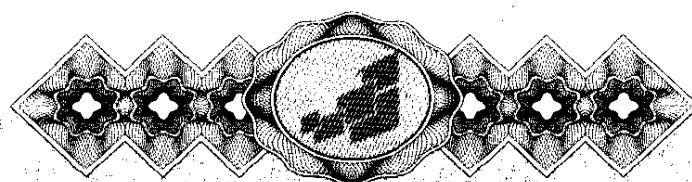
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de julio de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

No 876001



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

21 JUL 2014

R E C I B I D O

NANDY MORALES

Hora: 16:47 Firma: Nandy Morales

Superintendencia de Compañías*
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/JUL/2014 15:32:06 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: **40095 - 0**
SILVIA MIRANDA

Expediente: **7657961**

Razón social: **CONSTRUCTORA MIRO PROYECTOS
MIONSTPRO S.A.**

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN INSCRITA EN
EL RM.

Revise el estado de su trámite por INTERNET **36**
Digitando No. de trámite, año y verificador =